INFORME/SEGUIMIENTO Y/O ACTUACIÓN DE CONTROL INTERNO:

Seguimiento a las Directrices de Austeridad, Economía y Eficiencia del Gasto Público al I Trimestre de 2021.

FECHA DE ELABORACIÓN:

27 Mayo de 2021.

OBJETIVO:

Efectuar el seguimiento y verificación para determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones y acciones adelantadas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en lo relacionado con la Austeridad del Gasto Público, frente a los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para gastos de funcionamiento e inversión, dando cumplimiento de manera integral a la normatividad que para tal efecto rige en esta materia.

ALCANCE Y/O CORTE:

La evaluación y seguimiento se realizará analizando las cifras presentadas en materia de austeridad en los diferentes rubros que componen los gastos de funcionamiento e inversión para el primer trimestre de 2021 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

CRITERIO(S) / NORMA(S):

1. Ley 87 de Noviembre 29 de 1993, *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*.
2. Ley 1712 de Marzo 6 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
3. Decreto 1737 de Agosto 21 de 1998 *"por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"*.
4. Decreto 984 de Marzo14 de 2012 *"Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998"*.
5. Decreto 1068 de Mayo 26 de 2015 con sus adicciones y modificaciones *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".*
6. Directiva Presidencial No 09 de noviembre 09 de 2018 *"Directrices de Austeridad"*.
7. Decreto 1385 de Diciembre 31 de 2021 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*.
8. Ley 2061 de Noviembre 28 de 2020 *"por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021"*.
9. Decreto 371 del 08 de Abril de 2021 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".*
10. Demás normatividad que sea promulgada y que afecte el presupuesto de Prosperidad Social para la vigencia 2021.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

CONDICIÓN ACTUAL, ESTADO, AVANCES Y/O LOGROS

INTRODUCCION

El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado Colombiano. Por lo anterior, como tercera línea de defensa, la Oficina de Control Interno presenta el informe de seguimiento *"Plan de Austeridad del Gasto"*, correspondiente al primer trimestre de 2021. En el presente documento, se muestra un análisis sobre la evolución de gastos sometidos a política de austeridad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en

concordancia con al Decreto 371 del 08 de Abril de 2021 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".*

Basados en la información financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y en concordancia con las líneas de defensa; la Oficina de Control Interno realiza un seguimiento, en donde verifica de manera razonable y oportuna la calidad de la información registrada en el aplicativo de Austeridad del gasto, así como los informes financieros de la entidad, efectuando cruces de información y los soporte de los gastos reportados, para así emitir el presente informe sobre las medidas impuestas al interior de la entidad, sus efectos y la aplicabilidad de las mismas, reconociendo los resultados obtenidos al corte del informe.

Para el informe en mención se procede con la revisión de los gastos y la información emitida por el aplicativo SIIF Nación, tomando como referentes: la ejecución presupuestal, los estados contables, los informes de obligaciones, la planta de personal, los contratos de prestación de servicios, entre otros; información incorporada al aplicativo por los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección Financiera y la Secretaria General del Departamento de la Prosperidad Social.

1. METODOLOGIA

De conformidad con el marco normativo vigente en materia de Austeridad en el gasto, mensualmente cada una de las áreas debe reportar a la Secretaria General del Departamento de Prosperidad Social, la ejecución del gasto frente a lo presupuestado y el ahorro alcanzado, posteriormente se envían los reportes a la Oficina de Control Interno, quien realiza el seguimiento tanto cuantitativo como cualitativo con el propósito de verificar la efectividad de las medidas y controles establecidos y sí se están obteniendo los resultados planteados en el tema relacionado con la austeridad en el gasto, el presente informe corresponde al primer trimestre de 2021, por lo que se analiza el resultado consolidado de la vigencia a fin de verificar si se está presentando o no ahorro en el transcurso de esta.

2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

2.1. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 2. Modificación de la estructura, la planta de personal y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.

Las reformas organizacionales deberán ser informadas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República antes de iniciar el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitirá concepto respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional.

De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional, lo cual será informado mediante concepto previo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego de lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la modificación de las plantas de personal, las entidades deberán adelantar el estudio técnico a que hace referencia la Ley 909 de 2004 y las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten".

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 2559 del 30 de diciembre de 2015, fueron fusionadas la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT, en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -Prosperidad Social y, a su vez, se modificó la estructura organizacional de este último.

Que mediante el Decreto 2562 del 30 de diciembre de 2015, se modificó la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, establecida por medio del Decreto 4966 de 2011 y modificada mediante el Decreto 2582 de 2012.

Que mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, se modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suprimiendo la Dirección de Gestión Territorial y las funciones asignadas en materias relacionadas con el desarrollo territorial y la sustitución de cultivos de uso ilícito para ser asumidas por la Agencia de Renovación del Territorio.

Que mediante el Decreto 2095 del 22 de diciembre de 2016, se modificó la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, establecida por medio del Decreto 4966 de 2011, suprimiéndose unos empleos.

De acuerdo con lo anterior, Prosperidad Social cuenta con una planta de personal de 1.407 empleados distribuidos en las dependencias de la Entidad de acuerdo con la naturaleza de estos, atendiendo las necesidades funcionales, de servicio y de cargas de trabajo.

Tabla 1. Planta de Personal al 31 de Marzo de 2021

Dependencia	Provisto	Vacante	Total
Despacho del Director del Departamento	13	11	24
Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario	22	9	31
Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social	32	16	48
Dirección de Inclusión Productiva	108	36	144
Dirección de Infraestructura Social y Hábitat	93	38	131
Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas	250	43	293
Dirección Regional Amazonas	4		4
Dirección Regional Antioquia	8	2	10
Dirección Regional Arauca	4	2	6
Dirección Regional Atlántico	4		4
Dirección Regional Bogotá	7	1	8
Dirección Regional Bolívar	6	1	7
Dirección Regional Boyacá	4		4
Dirección Regional Caldas	5	1	6

Dirección Regional Caquetá	5	1	6
Dirección Regional Casanare	6	1	7
Dirección Regional Cauca	3	2	5
Dirección Regional César	3	1	4
Dirección Regional Chocó	5		5
Dirección Regional Córdoba	4		4
Dirección Regional Cundinamarca	5		5
Dirección Regional Guainía	3		3
Dirección Regional Guaviare	4		4
Dirección Regional Huila	4	2	6
Dirección Regional La Guajira	4		4
Dirección Regional Magdalena	6		6
Dirección Regional Magdalena Medio	3	1	4
Dirección Regional Meta	6		6
Dirección Regional Nariño	8		8
Dirección Regional Norte de Santander	6	1	7
Dirección Regional Putumayo	4	2	6
Dirección Regional Quindío	5		5
Dirección Regional Risaralda	5		5
Dirección Regional San Andrés	3		3
Dirección Regional Santander	4	1	5
Dirección Regional Sucre	6		6
Dirección Regional Tolima	6		6
Dirección Regional Urabá	4		4
Dirección Regional Valle Del Cauca	5		5
Dirección Regional Vaupés	3	2	5
Dirección Regional Vichada	2	3	5
Oficina Asesora de Comunicaciones	21	1	22
Oficina Asesora de Planeación	39	16	55
Oficina Asesora Jurídica	71	19	90
Oficina de Control Interno	8	3	11
Oficina de Gestión Regional	6	2	8
Oficina de Tecnologías De Información	14	2	16
Secretaría General	39	15	54
Subdirección de Contratación	25	23	48
Subdirección de Operaciones	58	20	78
Subdirección de Talento Humano	36	12	48
Subdirección Financiera	64	17	81
Subdirección General de Programas y Proyectos	18	3	21
Subdirección General para la Superación de la Pobreza	13	3	16
Total	**1.094**	**313**	**1.407**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico del 27 de abril de 2021.

Conforme a lo anterior, Prosperidad Social se encuentra en cumplimiento del artículo de referencia teniendo en cuenta que en el periodo objeto de seguimiento no se han efectuado modificaciones a la planta de personal que genere costo, dado que la vigente se encuentra distribuida por necesidades funcionales y de servicio.

2.2. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Con el fin de verificar que los contratos de prestación de servicios con personas naturales sólo se celebren cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten, cada vez que se requiera y previo a la suscripción de los contratos, la Subdirección de Talento Humano verifica y certifica lo correspondiente.

Los contratos suscritos por la Prosperidad Social al 31 de marzo de 2021 corresponden a:

Tabla 2. Contratos de Prestación de Servicios Suscritos de Enero a Marzo de 2021

Dependencia	No. Contratistas	Valor Total Contrato
Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario	16	1.476.129.046
Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social	19	1.426.097.805
Dirección de Inclusión Productiva	50	5.071.169.134
Dirección de Infraestructura Social y Hábitat	154	15.089.259.342
Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas	86	7.525.184.174
Dirección General	7	699.034.810
Git Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información	3	190.011.863
Oficina Asesora de Comunicaciones	4	327.011.596
Oficina Asesora de Planeación	6	604.188.500
Oficina Asesora Jurídica	6	212.134.562
Oficina Control Interno	8	452.385.960
Oficina de Gestión Regional	2	120.684.047
Oficina de Tecnologías de la Información	9	727.112.920
Secretaría General	12	935.462.398
Subdirección de Contratación	14	1.372.474.901
Subdirección de Financiera	7	604.418.416
Subdirección de Operaciones	10	455.680.857
Subdirección de Talento Humano	12	1.008.350.838
Subdirección General de Programas y Proyectos	3	188.938.422
Subdirección General para la Superación de la Pobreza	6	707.647.937
Total	**434**	**39.193.377.528**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el GIT de Contratación a través de correo electrónico del 28 de abril de 2021.

De acuerdo con la información suministrada por el GIT de Contratación, se puede establecer que esta adoptó como medida el cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 26 del 14 de septiembre de 2020 de Secretaria General, la cual impartió los lineamientos sobre la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

Mediante la circular No. 26 del 14 de septiembre de 2020, la Secretaría General dio los lineamientos sobre la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales son de obligatorio cumplimiento, adicionalmente el 14 de diciembre de 2020 la Secretaría General emitió la circular No. 34 cuyo asunto obedece a la Tabla de Honorarios establecida para la vigencia 2021, manteniendo el incremento que se estableció para la vigencia 2020.

A partir de la vigencia 2019 se hizo una reducción aproximada de más de 300 contratos respecto a la contratación de la vigencia 2018, de tal forma que se han celebrado los contratos estrictamente necesarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para coadyuvar el cumplimiento de las misionalidad, funciones y fines de la entidad.

Cabe resaltar, que si bien es cierto, existe un incremento en el número de contratos celebrados para el primer trimestre de la presente vigencia vs el primer trimestre de la vigencia 2020, estos se han justificado debidamente, dado que no existe personal de planta suficiente, que atienda la operación y requerimientos de los nuevos programas que a través del Decreto 812 de 2020, le fueron en su administración y operación, delegados a la Entidad, como son Ingreso Solidario, programa que busca contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19, en los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de otros programas del gobierno nacional; protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, que tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social y compensación del impuesto sobre las ventas -IVA, a través de la entrega de una ayuda monetaria no condicionada.

Así mismo, fue necesario contar con el apoyo de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la estructuración y desarrollo de la convocatoria 001, donde Prosperidad Social a través de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, promueve la construcción de obras que contribuyan a la generación de ingresos de las comunidades en situación de pobreza a nivel nacional.

2.3. Horas extras y vacaciones

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 4. Horas Extras y Vacaciones. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.

Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero".

2.3.1. Horas extras

Prosperidad Social, para el primer trimestre de 2021 de acuerdo con lo registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación por concepto de horas extras se causaron $15.511.465, dichas horas son causadas por los cargos Conductor Mecánico (11) y Secretario Ejecutivo Despacho Director (1).

Tabla 3. Horas Extras I Trimestre 2021 por Cargo

Cargo	Valor
Conductor Mecánico	13.761.033
Secretario Ejecutivo Despacho Director	1.750.432
Total	**15.511.465**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico del 27 de abril de 2021.

Las horas extras pagas al conductor mecánico han sido liquidadas de acuerdo con lo indicado en el Decreto 304 del 27 de Febrero de 2020, el cual establece que el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de conductor mecánico en las entidades a que se refiere el presente decreto, será de cien (100) horas extras mensuales.

2.3.2. 2.3.2. Indemnización por Vacaciones

Verificada la información reportada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y a lo reportado por la Subdirección de Talento Humano, se evidenció que, en los meses de enero a marzo de 2021, en lo relacionado con el rubro de indemnización de vacaciones con el fin de determinar la causa de pago, se identificaron 19 retiros definitivos del personal.

Tabla 4. Indemnización por Vacaciones I Trimestre de 2021

Cargo	Valor
Indemnización por Vacaciones	97.722.814
Total	**97.722.814**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico del 27 de abril de 2021.

Si bien el pago por indemnización de vacaciones corresponde al retiro definitivo de funcionarios, se evidencia el pago de más de un periodo; por lo cual se hace necesario que la Subdirección de Talento Humano incentive el disfrute de estas una vez se cumpla el periodo correspondiente, teniendo en cuenta que por regla general estas no deben ser acumuladas; dado que el pago al retiro o disfrute de estas genera un mayor costo para la Entidad.

Al igual, en el consolidado de vacaciones suministrado por dicha Subdirección; se evidencian funcionarios con más de un periodo acumulado.

Tabla 5. Acumulado Vacaciones I Trimestre de 2021

No. de Días	Cantidad Funcionarios
16 a 30 Días	494
31 a 45 Días	210
46 a 60 Días	231
Más de 60 Días	1
Total	**935**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico del 27 de abril de 2021.

Al respecto la Subdirección de Talento Humano informa que:

"La Subdirección de Talento Humano en cumplimiento de la normatividad legal vigente, expide todos los años la "CIRCULAR DE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES" donde se señala lo siguiente:

- *Se invita a los servidores públicos que hayan causado su año de servicio y deseen programar su periodo de vacaciones, lo realicen a través del aplicativo IRIS, una vez sea concertado con su jefe inmediato.*

- *Se indica a los servidores públicos que esa programación de vacaciones se debe efectuar de acuerdo con los lineamientos, precisando que las vacaciones no deben ser acumuladas, ni interrumpidas. (Directiva Presidencial No.9 de 2018).*

- *Se solicita a los servidores públicos con dos o más periodos causados de vacaciones, que "deben" programar sus periodos causados.*

- *Adicionalmente, la Subdirección de Talento Humano envió correo electrónico el día 28 de abril de 2021 informando a los servidores públicos que corren el riesgo de prescribir el cuarto periodo de vacaciones, invitándolos a que los programen de manera urgente so pena de perder su disfrute".*

2.4. Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 5. Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:

a. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles".

Prosperidad Social para el primer trimestre de 2021, no ha realizado ningún tipo de mantenimiento de carácter suntuoso en las sedes de la Entidad, no se ha generado el cambio de inmuebles ni la compra de equipos, sin embargo, es importante tener en cuenta que se adelanta el contrato de suministro de elementos de ferretería mediante el cual se atiende el mantenimiento básico de las sedes para evitar su deterioro.

Al igual, se han mantenido las comunicaciones vía correo electrónico y el diligenciamiento del formato de salida de elementos para trabajo en casa, donde se reitera el cuidado y la responsabilidad que los funcionarios deben tener con los bienes que le han sido asignados.

2.5. Prelación de Encuentros Virtuales

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 6. Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto".

Conforme a lo anterior, Prosperidad Social desde la declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, se implementaron medidas como el aislamiento preventivo, prohibición de reuniones en espacios cerrados, trabajo en casa y alternancia, para mitigar los efectos de la pandemia por COVID - 19. Acorde a lo anterior, desde el 30 abril de 2020, la Secretaría General de la entidad, utilizando los canales de comunicación existentes, envió la Circular No. 17 de 2020 relacionada con el *"Protocolo de Bioseguridad".*

Para la atención de la emergencia sanitaria COVID – 19, la Subdirección de Talento Humano realizó las respectivas acciones requeridas desde el Sistema de Gestión de la Seguridad Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual tiene como propósito anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo en la entidad en cumplimiento del Decreto No. 1072 de 2015.

Prosperidad Social expidió actos administrativos, con el fin de regular la asistencia a laborar de todos los servidores públicos de la entidad, desde la declaratoria de emergencia sanitaria, así:

Resolución No. 00530 del 16 de marzo de 2020 *"Por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario el horario laboral para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones"*, Prosperidad Social determinó dos (2) horarios laborales, en aras de salvaguardar la salud de sus servidores y garantizar la prestación del servicio público, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en el país.

Resolución No. 00577 del 19 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, estableció medidas adicionales para atender la contingencia generada por el COVID-19, determinando el trabajo en casa para todos los servidores públicos, contratistas y colaboradores del Departamento Administrativo para la

Prosperidad Social - Prosperidad Social, con el fin que realicen las funciones propias del empleo que desempeñan y cumplan con sus obligaciones, de manera remota en casa, bajo las directrices del jefe inmediato o supervisor, respectivamente.

Circular No. 25 del 31 de agosto de 2020, determinando los lineamientos generales para que los servidores públicos retornen a sus labores de manera presencial en las sedes de la entidad, en forma gradual y progresiva adoptando las medidas necesarias y cumpliendo los protocolos de bioseguridad para impedir la extensión de los efectos del COVID-19; para lo cual determinó cinco (5) jornadas laborales, en donde tan solo dos (2) días a la semana deberán prestar el servicio de manera presencial, lo cual indica que la mayor parte del trabajo se continuará prestando mediante la modalidad de trabajo en casa.

Así mismo, se expidió la Resolución No. 01582 del 03 de septiembre de 2020, mediante la cual se establece con carácter temporal y extraordinario la jornada laboral de los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —Prosperidad Social, mientras continúan las condiciones de riesgo a la salud en el marco de la emergencia sanitaria, mediante los turnos y condiciones determinadas en la Circular No. 25 del 31 de agosto de 2020, y se derogaron expresamente las Resoluciones No. 00530 y 00577 de 2020.

Mediante la Circular No. 05 de 2021, se modificó la Circular No. 025 de 2020, incluyendo el literal c) al numeral 10, con el fin de flexibilizar el cumplimiento de los turnos establecidos en la citada Circular, cuando se presenten medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Distrital o Municipal, relacionadas con aislamientos preventivos o toque de queda, cuando así lo consideren, para evitar el incremento de los contagios de COVID-19.

Adicionalmente, los Servicios de Tecnología de la Información se encuentran disponibles 7x24 y desde este GIT se han realizado talleres para uso y apropiación de las herramientas colaborativas como (Teams, One Drive, Sharepoint, Planner, etc), lo que incentiva el uso de estas y potencializa el valor de las reuniones virtuales.

2.6. Suministro de tiquetes

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 7. Suministro de Tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.

Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos".

De acuerdo con la información suministrada por el GIT Comisiones y Desplazamientos de Prosperidad Social, se evidenció que el gasto correspondiente a tiquetes para el primer trimestre de 2021 ascendió a $29.524.350 los cuales se encuentran debidamente aprobados por la Ordenadora del Gasto.

Entre las medidas establecidas para dar cumplimiento a la disminución del gasto por concepto de tiquetes, se encuentra:

- Gestión de acuerdos comerciales con LATAM y AVIANCA para obtener descuentos del 15% y 20% de descuento en tiquetes respectivamente.
- Establecimiento del principio de planeación a través de la Resolución 1887 de 2020 para para la programación de comisiones con antelación.
- Restricción de desplazamientos y solicitudes de comisión de servicio con ocasión a la emergencia sanitaria.

2.7. Reconocimiento de viáticos, delegaciones oficiales y autorización previa al trámite de comisiones de servicios al exterior

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 8. Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:

a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.

b. Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.

c. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia los decretos salariales, para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.

ARTÍCULO 9. Delegaciones oficiales. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.

Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional".

En lo concerniente a viáticos al interior, se evidencio que la Entidad incurrió en un gasto correspondiente a $78.952.867 para el primer trimestre de 2021; para dicho rubro se presentan medidas en materia de austeridad correspondientes a:

- Promoción de mecanismos basados en TIC a través, de la Resolución 1887 de 2020 para la no realización de desplazamientos y reducir los gastos.
- Definición de la escala de viáticos, para trayectos inferiores a 60km se reconoce el 20% del viático diario.
- Pago el 25% cuando la comisión inicia después de 11am o termina antes de 4pm.
- Debido a la emergencia sanitaria la entidad restringió los desplazamientos y solicitudes de comisiones de servicio al exterior, lo cual impacta en el ahorro de este rubro.

2.8. Eventos

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.

b. Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.

c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.

d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.

e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones".

Conforme a la información suministrada por Oficina Asesora de Comunicaciones; Prosperidad Social para el primer trimestre de 2021 incurrió en $24.238.732 de gasto por dicho rubro.

A su vez se establece la reducción del gasto debido a que solo se apoyó las siguientes actividades refrigerios y almuerzos, en razón a que el salón en donde se realizaron las actividades fue gestionado por las alcaldías locales donde se realizó el evento.

- San Andrés Islas: Seguimiento a la población vulnerable afectada por el huracán - 24 de enero, 24 de febrero y 10 de marzo de 2021.
- Tumaco: Entrega del Centro textil App - 17 de febrero 2021
- Timbío: Entrega de las aves en el marco del proyecto Manos que Alimentan - 16 de febrero de 2021
- Montería: Entrega Capitalización del programa Emprendimiento Colectivo - 5 de marzo de 2020

2.9. Esquemas de Seguridad

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 12. Esquemas de seguridad. La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.

Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad".

Prosperidad Social desde la vigencia 2018 cuenta con la asignación de un vehículo a la Dirección General por parte de la UNP y cuyos gastos de mantenimiento son cubiertos por dicha Entidad, a su vez se cuenta con dos vehículos asignados por la SAE que se utilizan como seguidores cuyos gastos de mantenimiento y combustibles son asumidos por Prosperidad Social.

De otra parte, la entidad cuenta con el contrato de vigilancia con medio humano con y sin arma y circuito cerrado de televisión No. 542 de 2018 el cual fue prorrogado y adicionado hasta el 31 de julio de 2021 mediante la utilización de vigencias futuras, con dicho contrato se provee la vigilancia seguridad de todas las sedes.

2.10. Vehículos Oficiales

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 13. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos

oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.

PARÁGRAFO 1. Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sean para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional para la defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana.

La Fiscalía General de la Nación podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia.

Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de su labor de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado Colombiano.

PARÁGRAFO 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019, se podrán adquirir de manera excepcional vehículos eléctricos, siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad y la necesidad esté debidamente justificada y sustentada".

Prosperidad Social, al primer trimestre de 2021 cuenta con 15 Vehículos Oficiales por un costo total de $426.105.367; cabe resaltar que durante dicho periodo la Entidad no realizó la adquisición de vehículos en cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto.

2.10.1. Gasto por combustible

Con relación a los gastos de vehículos y combustible, durante el primer trimestre de 2021, no se han realizado mantenimientos a los vehículos de la entidad, teniendo en cuenta que el contrato 207 de 2021, el cual tiene como objeto *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos), a todo costo, para los vehículos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL propios y/o entregados en comodato o mediante asignación provisional"* suscrito el 15 de abril de 2021.

El suministro de combustible para los vehículos de la entidad se viene realizando a través de la OC 34989 de 2018, que a su vez es contralada mediante Chip.

Tabla 6. Consumo de Combustible I Trimestre de 2021

Mes	Valor
Enero	2.869.010
Febrero	4.613.368
Maro	5.422.483
Total	**12.904.861**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Operaciones a través de correo electrónico del 26 de abril de 2021.

Las facturas correspondientes a los meses de enero y febrero 2021 han sido gestionadas para pago y se encuentran registradas en SIIF por valor de $7.482.378, la factura correspondiente al mes de marzo 2021 corresponde a $5.422.483, para un total de consumo para el primer trimestre

de 2021 por valor de $12.904.861, el consumo correspondiente a volumen asciende a 1.586 galones.

Tabla 7. Consumo de Combustible por Volumen I Trimestre de 2021

Mes	Volumen
Enero	360
Febrero	569
Maro	657
Total	**1.586**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Operaciones a través de correo electrónico del 26 de abril de 2021.

2.11. Ahorro en publicidad estatal

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 14. Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del Presupuesto Generar de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocione la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.

En todo caso, bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión".

La Oficina Asesora de Comunicaciones de Prosperidad Social no ha adquirido servicios de publicidad y/o espacios publicitarios en las dos últimas vigencias, en atención a las solicitudes de austeridad en el gasto.

2.12. Papelería y telefonía

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 15. Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

a. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.

b. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su espacio web.

c. Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.

d. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.

e. Propender por contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que generen ahorros a la entidad.

f. Adquirir nuevos equipos de telefonía celular, únicamente en los siguientes casos: i) cuando se trate de adquisición de equipos por primera vez en el marco de las reglas que rigen la materia; ii) en aquellos casos cuya obsolescencia del equipo sea técnicamente certificada por el área competente de la entidad, lo cual no podrá ser inferior a 2 años desde su adquisición hasta la fecha de la certificación; iii) en los eventos en que se requieran como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces".

2.12.1. Papelería, Fotocopias e impresiones

Prosperidad Social a durante la vigencia 2020 realizó la suscripción de contrato de comodato para la instalación de impresoras con control de impresión, de otra parte, se continúa con el uso del stock de papel oficio a fin de no incurrir en la compra de papelería; al igual se ha incentivado el uso de herramientas tecnológicas para la presentación de informes.

Conforme a lo anterior, durante el primer trimestre de 2021 no se ha realizado ningún proceso para la adquisición de estos elementos, por consiguiente, no se generó erogación alguna.

2.12.2. Telefonía

Para el primer trimestre de 2021, el consumo total por concepto de telefonía corresponde a $27.433.365; el cual incluye 102 líneas telefónicas con un plan promedio de $89.684.

En cuanto al consumo de telefonía Prosperidad Social, mantiene el control en las tarifas mediante la revisión de los planes buscando una negociación que favorezca a la Entidad. Al igual para el primer trimestre de 2021 se generó una actualización en la tecnología, pero como se evidencia en las cifras esto no dio lugar a un mayor costo.

Tabla 8. Consumo Servicio de Telefonía I Trimestre de 2021

Servicio	Consumo	Observación
Avantel	-	Avantel dejo de prestar el servicio desde 2021
Bolsa de dinero de larga distancia nacional y/o internacional	10.710.000	Servicio nuevo
Call Center E1	6.494.839	-
Call Center Atención al Usuario	337.976.100	-
Celulares	27.433.365	-
Infraestructura Troncal SIP Call Center y Servicios	7.551.833	Estos servicios se adquieren para mejorar el servicio
Infraestructura Troncal SIP Fija	-	-
Telefonía Regionales	7.674.693	Para la vigencia del 2020 los servicios de local extendida se unificaron en la bolsa de minuto de la Entidad, lo cual presenta una reducción en comparación de una vigencia a otra.
Televisión Satelital	957.975	-
Troncal SIP – ITAU	8.668.424	-
Troncal SIP Móvil	1.682.640	Nuevo servicio – Nueva Tecnología
Total	**409.149.869**	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Operaciones a través de correo electrónico del 26 de abril de 2021.

2.13. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 16. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio".

"ARTÍCULO 17. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior, de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.

Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas y sociedades públicas que compitan con empresas del sector privado".

Prosperidad Social, durante el primer trimestre de 2021 no incurrió en gastos por concepto de suscripción a periódicos y revistas, publicaciones, bases de datos, regalos corporativos, souvenir y recordatorios.

2.14. Sostenibilidad Ambiental

Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

ARTÍCULO 19. Sostenibilidad ambiental. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, propenderán por adoptar las siguientes acciones:

a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.

b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.

c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.

d. Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.

e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medíos de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.

f. Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional".

El consumo presentado en Prosperidad Social para el primer trimestre de 2021 corresponde a $199.411.249, el cual refleja una disminución del 6,16% respecto al presentado en la vigencia 2020.

Tabla 9. Consumo de Servicios Público I Trimestre de 2021

Servicio	Consumo	Valor	
Energía	299.385	165.450.338	
Alumbrado Publico	142.021	8.134.120	
Gas	12	30.620	
Acueducto	1.554	8.775.477	
Alcantarillado	906	2.374.084	
Aseo	197	14.646.610	
Total		**199.411.249**	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Operaciones a través de correo electrónico del 26 de abril de 2021.

2.14.1. Acueducto y Alcantarillado

En lo concerniente al presente gasto, es importante tener en cuenta que durante el primer trimestre del 2020 no se tramitaron facturas por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, en razón a que hasta ese momento el administrador del edificio no tenía claro el índice de ocupación del edificio para poder realizar los cobros correspondientes.
A su vez se han fortalecido las campañas de cuidado y uso eficiente de los recursos a través de la participación de los Vigías Ambientales; para lo cual se suscribió el Contrato No. 323 de 2020

para la recolección de residuos aprovechables, incluyendo la campaña de *"Botellas de Amor"* donde se busca la disposición adecuada de material plástico para la entrega final a una fundación.

2.14.2. Energía

Prosperidad Social mantiene las campañas y los avisos en los baños recordando el buen uso de los servicios públicos, mediante la instalación de contadores de luz en cada piso de la sede principal.

3. REPORTE APLICATIVO DE MEDICION DE LA AUSTERIDAD DEL GASTO PUBLICO
Decreto 371 del 8 de Abril de 2021

"ARTÍCULO 20. Reporte semestral. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto, con los respectivos indicadores de austeridad de gasto alcanzados. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente.

La información que reporten las entidades quedará guardada en la plataforma www.datos.gov.co, "Datos Abiertos", para consultas posteriores de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública".

Si bien el reporte de gasto es realizado de manera semestral, Prosperidad Social a través de la Secretaria General realiza el monitoreo al reporte y seguimiento a las medidas de austeridad impartidas por cada una de las áreas.

FORTALEZAS, RIESGOS OBSERVADOS, OPORTUNIDADES DE MEJORA Y/O RETOS:

Fortaleza

Debido a la emergencia sanitaria, se observó ahorro en los gastos que aplican para la austeridad, por lo que se debe continuar con la aplicación de las políticas establecidas por el gobierno que permitan que se cumpla con las metas de ahorro establecidas en el plan de austeridad del gasto público.

Oportunidad de Mejora

Se sugiere establecer estrategias adicionales que le permitan a la Entidad dar trámite al elevado número de periodos de vacaciones acumulados por los Funcionarios.

RECOMENDACIONES:

Continuar incentivando a cada uno de los servidores públicos de la entidad, para que den aplicación a las diferentes medidas tomadas dentro del plan de austeridad del gasto establecido por el gobierno nacional, así como el compromiso con cada una de ellas, de tal manera, que se facilite la observancia y cumplimiento de estas.

VERIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE CONTROLES

La Secretaría General como área responsable de la consolidación, verificación y reporte de la información dentro del Plan de Austeridad del Gasto Público en el aplicativo web determinado por

la Presidencia de la República, tiene establecidos los controles que permiten evitar que se presenten incumplimientos de las políticas de austeridad en los diferentes procesos de la entidad.

CONCLUSIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento con el rol que le compete a la Oficina de Control Interno, como es el de Seguimiento y Evaluación y establecer el grado de cumplimiento de las disposiciones y acciones adelantadas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en lo relacionado con Política de Austeridad del Gasto, frente a los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para gastos de funcionamiento e inversión, se verificaron las medidas adoptadas para el logro de las metas establecidas, permitiendo observar ahorro en el gasto público de conformidad con los criterios legales y situaciones sobre las cuales la Entidad debe prestar atención para el ahorro establecido.

RESPONSABLE(S) DE ELABORACIÓN:	MONITOREO:	VoBo. JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO:
Miguel Angel Silva Cobaleda Contratista Oficina de Control Interno **Wilson Ernesto Albarracin Gómez** Profesional Especializado	**Wilson Ernesto Albarracin Gómez** Profesional Especializado	**Ingrid Milay León Tovar** Jefe Oficina de Control Interno **Revisó: Jorge Alberto Garcés Rueda** Contratista Oficina de Control Interno

Anexo: N/A
Copia: N/A